

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Auto número **3039**

Popayán, Cauca, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado:	DORIAN MANUEL VALENCIA LOPEZ
Radicado:	190014003003-2021-00366-00

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta la gestión de notificación personal realizada por el Dr. Santiago Buitrago Grisales, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, allegada el día 1 de diciembre de 2023, por medio de la empresa de mensajería “ENVIAMOS - COMUNICACIONES S.A.S.”, de lo cual, aporta el resultado positivo de la citación de conformidad con el artículo 291 del C. G. del Proceso.

Al respecto, se observa que, la parte demandante remitió comunicación al ejecutado, por medio de la empresa de servicio postal “ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S”, dando cuenta de la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia a notificar, lo previno para que comparecieran al juzgado a recibir la notificación dentro de los cinco días siguientes a la fecha de su entrega. Así mismo, la comunicación enviada fue cotejada por la empresa de mensajería con la guía No. 10054087, certificándose que, la misma fue recibida en el lugar de destino.

En ese entendido, se tiene que, la gestión de notificación fue realizada de manera adecuada, conforme los parámetros señalados en el artículo 291 del C.G.P.

Ahora bien, como la parte demandada no ha comparecido al Juzgado a efectos de conocer el contenido de la providencia a notificar, se requerirá a la parte ejecutante para que proceda a realizar la notificación por aviso de conformidad con el artículo 292 del C.G. del Proceso.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

RESUELVE

REQUERIR a la parte ejecutante, a través de su apoderado judicial, para que en un término de treinta (30) días siguientes la notificación por estado del presente auto, proceda a realizar la notificación por aviso al demandado DORIAN MANUEL VALENCIA LOPEZ, en la dirección calle 78 Norte #19-251, Condominio Versailles II de la ciudad de Popayán - Cauca, de conformidad con lo reglado en el Artículo 292 del C.G. del Proceso; so pena de dar aplicación a lo previsto en el Artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral PRIMERO,

decretando el DESISTIMIENTO TACITO con todos los efectos jurídicos que ello implica, conforme a lo expuesto en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/jb